

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Angel Cruz Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón,

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En Gijón, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el Ilustrísimo señor don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por "Suardiá y Compañía, S. en C.", domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don Eduardo Castro Solares, y dirigida por el Letrado don Eduardo Castro Faedo, contra don Aurelio Cuesta Martino, mayor de edad, del comercio, vecino de Pola de Siero, en situación de rebeldía por su incomparecencia, versando sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la compañía mercantil "Suardiá y Compañía, Sociedad en Comandita", contra don Aurelio Cuesta Martino, debo condenar y condeno a dicho demandado: 1.º A abonar a la sociedad actora la cantidad de ciento dos mil setecientos ochenta y cinco pesetas con ochenta y seis céntimos, importe del saldo pendiente de pago por suministro de cerveza en la fecha de la interposición de la demanda, más los intereses legales de esa suma desde dicho momento, y 2.º A devolver a la compañía demandante en especie y en

buenas y normales condiciones los envases que se detallan en el hecho tercero del escrito inicial, o bien su importe en metálico, según los precios que se determinen en ejecución de sentencia, todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Por la rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Gijón a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta. El Secretario.

— : —

Cédula de emplazamiento

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón, en autos de juicio especial de arrendamientos rústicos, número 62 de 1970, promovidos por don Enrique Pidal Martínez-Irujo, mayor de edad, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Eduardo Castro Solares, bajo la dirección del Letrado don Rafael Murillo Pareja; contra doña Dolores Palacios Tuya, mayor de edad, viuda de don Angel Morán Piñera, vecina de La Providencia, Somió, (Gijón) y contra las demás personas desconocidas e inciertas, herederos o interesados en la herencia de D. Angel Morán Piñera, u ocupantes de varias fincas en el barrio de San Lorenzo de la parroquia de Somió, Gijón, acordó emplazar a todos los expresados demandados a fin de que en el término de quince días contesten la demanda contra ellos promovida con arreglo a las formalidades de Ley, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, les pararán los consiguientes perjuicios.

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados, personas desconocidas e inciertas, herederos o interesa-

dos en la herencia de don Angel Morán Piñera, u ocupantes de varias fincas sitas en el barrio de San Lorenzo de la parroquia de Somió, Gijón, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a catorce de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE LLANES

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del partido en auto de esta fecha dictado en sumario 5/70, por abandono de familia, se cita por medio del presente al denunciado José Bernardo Gonzalo Corces de 53 años, minero, natural de Rozaga, vecino de Villanueva de Colombres, en paradero ignorado, a fin de que en plazo de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de ser oído, y con apercibimientos legales de no verificarlo.

Llanes, dieciséis de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario

DE MADRID

Edicto

En el expediente seguido en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, sobre declaración de herederos abintestato de doña María Valdés Martínez, en favor del Estado, y a instancia del señor Abogado del Estado, en el que ha recaído providencia en esta fecha acordando anunciar la muerte sin testar, por tercera vez, cuya señora era natural de Pola de Siero, y de estado viuda, que falleció en esta capital, calle del Pez, número 12, llamando por el presente a los que se crean con mejor derecho a la herencia a fin de que comparezcan en este Juzgado en término de dos meses, a usar de su derecho.

Se hace constar que en los llamamientos anteriores que han tenido lugar no ha comparecido persona alguna a dichos fines.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, libro el presente en Madrid, con el visto bueno del señor Juez en nueve de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en representación de don Miguel Prieto Alvarez, vecino de Soto Ribera, contra don Emilio García Simarro, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Carmona, sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez municipal número uno de Oviedo y su término, ha visto y oído los precedentes autos de juicio de cognición seguido entre parte; de una y como demandado el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Miguel Prieto Alvarez, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Soto de Ribera, asistido del Letrado don José Buyla, y de otra y como demandado don Emilio García Simarro, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Balazota (Albacete), declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demana formulada por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en representación de D. Miguel Prieto Alvarez, debo condenar y condeno al demandado don Emilio García Simarro, a que pague a la parte actora la cantidad de veinticinco mil

setecientas cuarenta pesetas, más las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al demandado se observará lo previsto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, don Emilio García Simarro, expido la presente en Oviedo, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO N.º I

Cédula de citación

Por la presente se cita a Luis González y García Busto, Carmen González González y Celso Rodríguez Menéndez como propietarios de Mina Carbonera segunda, para que el día veintiocho de abril y hora de las 11 de la mañana, comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo número 1 de Oviedo, a la celebración del juicio acordado, seguido a instancia del obrero Alfredo Argüelles Suárez, en reclamación por suministro carbón, advirtiéndoles que tienen a su disposición en esta Magistratura una copia de la demanda y que deberán acudir asistidos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación a fin de que sirva de citación en forma legal a Luis G. y García Busto, Carmen Glez. Glez. y Celso Rodríguez Menéndez propietarios de la llamada Mina Carbonera Segunda, ausentes en ignorado paradero, firmo en Oviedo, a quince de abril de 1970.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que en esta provincia los productos alimenticios que se señalan a continuación, tienen fijado precio máximo de venta al público:

- Arroz matizado, 13,30 ptas. kilo.
- Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.
- Azúcar blanquilla, 16,00 pesetas kilo.
- Aceite de soja envasado, 26,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

- Clase superior, 165 pesetas kilo.
- Clase corriente, 147 pesetas kilo.
- Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:

- Clase superior, 153 pesetas kilo.
- Clase corriente, 137 pesetas kilo.
- Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

- Clase Duboski, 126 pesetas kilo.
- Clase Robusta, 119 pesetas kilo.
- Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:

- Clase Duboski, 117 pesetas kilo.
- Clase Robusta, 112 pesetas kilo.
- Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de modelación obligatoria:

- Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.
- Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Pan de modelación libre:

- Flama, pieza de 600 gramos, 7,80 pesetas.
- Flama, pieza de 300 gramos, 4,10 pesetas.
- Flama, pieza de 150 gramos, 2,20 pesetas.
- Flama, pieza de 100 gramos, 1,40 pesetas.
- Flama, pieza de 70 gramos, 1,00 pesetas.
- Candeal, pieza de 600 gramos, 8,60 pesetas.
- Candeal, pieza de 300 gramos, 4,50 pesetas.
- Candeal, pieza de 150 gramos, 2,50 pesetas.
- Candeal, pieza de 100 gramos, 1,60 pesetas.
- Candeal, pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

Carne congelada de vacuno de importación:

- Clase primera, 89 pesetas kilo.
- Clase segunda, 58 pesetas kilo.
- Clase tercera, 30 pesetas kilo.

Carnes refrigeradas de vacuno de importación:

- Clase primera, 110 pesetas kilo.
- Clase segunda, 60 pesetas kilo.
- Clase tercera, 40 pesetas kilo.

Pescados congelados. Clases:

Número 5.—Merluza con peso superior a los 2.400 gramos, 48 pesetas kilo.

Número 4.—Merluza con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos, 43 pesetas kilo.

Número 3.—Pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos, 37 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos, 33 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla con peso comprendido entre 251 y 500 gramos, 27 pesetas kilo.

Si a petición del cliente se despachara pescado en filetes o rodajas y así preparado se pesase a continuación, el comerciante detallista podrá incrementar estos precios, como máximo, con el 15 por ciento sobre el costo de mayorista.

Todo establecimiento expendedor viene obligado a exhibir carteles en lugar destacado, y en caracteres bien visibles, con la relación de estos artículos y sus precios respectivos.

Oviedo, 17 de abril de 1970.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Acuerdo de 3 de abril de 1970, de la Dirección General de Trabajo, declarando la entrada en vigor en el puerto de San Esteban de Pravia, de la Ordenanza del Trabajo de Estibadores Portuarios.

Aprobadas conjuntamente por el Delegado Provincial de Trabajo de Oviedo, Autoridad de Marina e Ingeniero Director del puerto de San Esteban de Pravia, las tablas de rendimientos normales óptimos, composición de manos mínimas de trabajadores que para cada operación exige la técnica, la seguridad e higiene y la racionalización del trabajo (artículo 11), así como las de manos normales que permiten realizar el rendimiento adecuado (artículo 61), según se comunica a este Centro Directivo por la Delegación de Trabajo en 1.º de los corrientes, acompañando acta y antecedentes, cumplida así la exigencia prevista en la novena de las disposiciones adicionales y transitorias de la Ordenanza del Trabajo de Estibadores Portuarios de 5 de diciembre de 1969, y en uso de la facultad prevista en el número 2.º de su Orden aprobatoria.

Esta Dirección General de Trabajo dispone señalar como fecha de entrada en vigor en el Puerto de San Esteban de Pravia, de la Ordenanza del Trabajo de Estibadores Portuarios, la siguiente a la que se inserte el presente acuer-

do en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Madrid, 3 de abril de 1970.—El Director General, Vicente Toro Ortí.

SUBSECCION DE TRABAJOS PORTUARIOS

San Esteban de Pravia

Estudio, elaboración y aprobación de las tablas de rendimientos, por las Autoridades a que se refiere el artículo 63 de la Ordenanza del Trabajo de Estibadores Portuarios, de 5 de diciembre de 1969, previos los asesoramiento oportunos y que una vez aprobadas, figurarán como anexo en el Reglamento particular de este puerto.

NOMENCLATOR DE MERCANCIAS

Rendimiento en Tm. por hombre

2.—GRANELES SOLIDOS

GRUPOS:

—2.1.—Minerales de grano fino, carbón menudo y barita:

Grúa y cuchara:

2.A. Desestiba y descarga, 68.
2.B. Estiba y carga, 210.

Grúa o puntal y caldero:

2.A. Desestiba y descarga, 20.
2.B. Estiba y carga, 22.

—2.2.—Caolín, sílice, arcillas, sal gruesa y minerales hasta 7 cm.:

Grúa y cuchara:

2.A. Desestiba y descarga, 57.
2.B. Estiba y carga, 155.

Grúa o puntal y caldero:

2.A. Desestiba y descarga, 18.
2.B. Estiba y carga, 19.

—2.3.—Carbón en grano o galleta, carbón cribado y lignito y mineral grueso más de 7 cm.:

Grúa y cuchara:

2.A. Desestiba y descarga, 46.
2.B. Estiba y carga, 130.

Grúa o puntal y caldero:

2.A. Desestiba y descarga, 17.
2.B. Estiba y carga, 17.

—2.4.—Sal fina, cok y briqueta:

Grúa y cuchara:

2.A. Desestiba y descarga, 32.
2.B. Estiba y carga, 90.

Grúa o puntal y caldero:

2.A. Desestiba y descarga, 12.
2.B. Estiba y carga, 14.

3.—MERCANCIA GENERAL NO ENVASADA

GRUPOS:

—3.1.—Chapas:

Grúa o puntal y eslinga:

3.A. Desestiba y descarga, 30.

3.2.—Carriles y chapas sueltas:
Grúa o puntal y eslinga:
3.A. Desestiba y descarga, 20.

3.4.—Madera apeas.
Traviesas de madera:
Grúa o puntal y eslinga:
3.A. Desestiba y descarga, 20.
3.C.—Estiba y carga, 18.

3.5.—Maderas de importación,
troncos, rollizos, tablonas:
Grúa o puntal y eslinga:
3.A. Desestiba y descarga, 15.

4.—MERCANCIA GENERAL
ENVASADA

GRUPOS:

4.2.—Sacos:
4.2.2.—Sacos de más de 30 ki-
logramos con materias pulveru-
lentas.

Grúa o puntal:
4.A. Desestiba y descarga, 19.

MANOS MINIMAS EXIGIBLES
Y MANOS NORMALES

GRUPOS:

—Todo el grupo 1.º
Tubería y bomba: No se efec-
túa carga ni descarga de este
grupo.

—Todo el Grupo 2.º

Grúa y cuchara		Grúa, Puntal o Caldero	
2.A.	2.B.	2.A.	2.B.
M	N	M	N
3	6	2	3
6	10	6	10

—Grupo 3.º: 3.1 al 3.6 y 3.7 al 3.9. (inclusives)

Grúa o Puntal y Eslinga					
3.A.		3.B.		3.C.	
M	N	M	N	M	N
5	11	—	13	5	11

No se efectúan

Composición de manos:
Un amantero, 2 carg. en bodega
y 2 en tierra.

Un amantero, 6 carg. a bordo y
4 en tierra.

Cuando se efectúa desestiba y
descarga a almacén o zona de
Dpto. se aumenta al anterior 3
hombres en tierra.

—Todo el Grupo 4.º

Grúa o puntal					
4.A.		4.B.		4.C.	
M	N	M	N	M	N
5	11	—	14	5	11

Composición de manos:
3 a bordo y 2 en tierra.
7 a bordo y 4 en tierra.

Cuando se efectúa Desestiba y
Descarga a almacén o zona de
Dpto. se aumenta al anterior 3
hombres en tierra.

—Todo el Grupo 5.º

Grúa o puntal

No se efectúa carga ni descarga
de este Grupo.

DEFINICION DE GRUPOS
Y OPERACIONES

—Grupo 2.º—Graneles sólidos:

2.A. Desestiba y descarga de
barco a muelle, vehículo o tolva
al alcance grúa.

2.B. Estiba y carga a barco des-
de muelle o vehículo.

—Grupo 3.º—Mercancía general no
envasada.

3.A. Desestiba y descarga de
barco a muelle o vehículo al al-
cance grúa.

3.B. Desestiba y descarga de
barco a almacén o 2.ª Zona de de-
pósitos.

3.C. Estiba y carga a barco des-
de muelle o vehículo.

—Grupo 4.º—Mercancía general
envasada.

4.A. Desestiba y descarga de
barco a muelle o vehículo al al-
cance de la grúa.

4.B. Desestiba y descarga de
barco a muelle o vehículo al al-
cance de la grúa.

4.B. Desestiba y descarga de
barco a almacén o 2.ª zona de De-
pósitos.

4.C. Estiba y carga a barco des-
de muelle o vehículo.

Las manos mínimas exigibles co-
rresponden al trabajo por grúas
chicas, en el Drop., se emplean 4
obreros en tierra y uno a bordo,
personal indispensable para la ma-
niobra del mismo.

San Esteban de Pravia, 31 de
marzo de 1970.

COMISARIA DE AGUAS DEL
NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Benigno Menéndez Martínez,
vecino de Villar de Lantero, Ayunta-
miento de Cangas del Narcea (Ovie-
do), solicita autorización administra-
tiva para la construcción de dos mu-
ros de protección de su finca llama-
da "Prado Debajo de Casa", contra
las avenidas del arroyo "Villar de
Lantero", en su margen derecha y en
términos de su vecindad.

Dichos muros serán de mamposte-
ría en seco y sus dimensiones de 6
m. y 35 m. de largo y 0,50 m. y 1 m.
de altura respectivamente.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento por un plazo de
treinta días, contados a partir del si-
guiente a la fecha del BOLETIN
OFICIAL de Oviedo, en que se pu-
blique este anuncio, a fin de que, los
que se consideren perjudicados con
la autorización solicitada, puedan
presentar sus reclamaciones, duran-
te el plazo indicado, en la Alcaldía
de Cangas del Narcea, o en la Comi-
saría de Aguas del Norte de España,
sita en Oviedo, calle de Asturias, 8-1.º,
en donde estarán de manifiesto el ex-
pediente y proyecto de que se trata
para que puedan ser examinados por
quien lo desee.

Oviedo, 23 de marzo de 1970.—El
Comisario Jefe.

AYUDANTIA MILITAR DE MARI-
NA DE AVILES

Relación de los inscriptos nacidos
en el año 1951, en pueblos pertene-
cientes a la provincia de Asturias,
que han sido comprendidos en dicho
alistamiento y que con arreglo a la
Ley de Reclutamiento de la Armada,
deben de ser excluidos de los alista-
mientos y sorteos de otros Ejércitos,
con expresión de los nombres y de
más circunstancias de los individuos.

1.—José Manuel Vidal Albite, hijo
de Cipriano y Juana, natural y vecino
de Avilés. Nació el 6 de enero de
1951.

2.—Gonzalo Menéndez Serrano, hi-
jo de Gonzalo y Marcelina, natural y
vecino de Avilés. Nació el día 5 de
marzo de 1951.

3.—Roberto Rodríguez Braña, hijo
de Facundo y Servanda, natural de
Grandas de Salime y vecino de Avi-
lés. Nació el día 6 de marzo de 1951.

4.—Gabino Campa Gómez, hijo de
José Manuel y Margarita, natural de
Castrillón y vecino de San Cristóbal.
Nació el día 30 de marzo de 1951.

5.—José Antonio Novo Fernández,
hijo de Victoriano y Remedios, natu-
ral y vecino de Avilés. Nació el día
15 de mayo de 1951.

6.—Jesús García González, hijo de
José Manuel y María de las Nieves,
natural y vecino de Avilés. Nació el
día 23 de mayo de 1951.

7.—Juan José González Martínez,
hijo de Luis y Marcelina, natural y
vecino de Avilés. Nació el día 12 de
junio de 1951.

8.—José Rafael Sangedo Gutiérrez,
hijo de José Rafael y María del Pi-
lar, natural y vecino de Avilés. Na-
ció el día 16 de junio de 1951.

9.—José Alberto López Martín, hi-

jo de Vicente y Angeles, natural de
Turón y vecino de Ujo. Nació el día
24 de junio de 1951.

10.—César Florentino García Mén-
dez, hijo de José María y Pilar, na-
tural y vecino de Avilés. Nació el día
13 de julio de 1951.

11.—Fernando Rivaya Zayas, hijo
de Hugo y Rosario, natural de Mieres
y vecino de Avilés. Nació el día 15 de
agosto de 1951.

12.—Manuel Genaro González Or-
dóñez, hijo de Benigno y María Ge-
nerosa, natural y vecino de Avilés.
Nació el día 22 de agosto de 1951.

13.—José Ramón Menéndez Arrojo,
hijo de Celestino y Josefa, natural de
Cudillero y vecino de Avilés. Nació
el día 29 de septiembre de 1951.

14.—Silverio Goitia Iturrioz, hijo
de Silverio y Natividad, natural y ve-
cino de Avilés. Nació el día 11 de oc-
tubre de 1951.

15.—José Manuel Valle Gorrione-
ro, hijo de José Manuel y Rosalía, na-
tural y vecino de Avilés. Nació el día
17 de octubre de 1951.

16.—José Antonio García Valle, hi-
jo de Juan y María, natural y vecino
de Avilés. Nació el día 15 de noviem-
bre de 1951.

17.—Rafael José Brión Alvarez, hi-
jo de Tomás y Berta, natural y vecino
de Avilés. Nació el día 17 de noviem-
bre de 1951.

18.—José Andrés Gandara García,
hijo de Andrés y Covadonga, natural
y vecino de Avilés. Nació el día 19
de noviembre de 1951.

19.—Belarmino Iglesias Robres, hi-
jo de Belarmino y Emérita, natural y
vecino de Avilés. Nació el día 23 de
noviembre de 1951.

Avilés, 15 de abril de 1970.—El
C. de C. Jefe del Trozo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 15 del Reglamento
de edificación forzosa y Registro
municipal de solares, aprobado
por Decreto de 5 de marzo de 1964,
se hace público que la Comisión
Municipal Permanente, en sesión
de 9 del corriente, acordó a ins-
tancia de don José González Díez,
en representación de la "Sociedad
Inmobiliaria Construcciones Arin-
tero, S. A.", la inclusión en el Re-
gistro municipal de solares y otros
inmuebles de edificación forzosa,
de la finca propiedad de la men-
cionada Sociedad, que se describe



así: "Edificio ubicado en la Plaza del Vaticano, al fondo del Parque del Marqués de Estella, señalado con el número 3, y conocido juntamente con otros dos edificios colindantes como "Casas de Samaná", que ocupa una superficie de 177,20 metros cuadrados y linda por el norte, en una línea de nueve metros, con finca de los señores Cuervo Arango, ocupada por chatarrería de don Lucinio Pérez; al sur, en una línea de nueve metros, con edificio propiedad de la sociedad solicitante; al este, en una línea de 21,60 metros, con terrenos de la misma propiedad, y al oeste, en una línea de 18 metros, con solares de idéntica propiedad. El citado edificio consta de planta baja y tres pisos, con un total de ocho viviendas (dos por cada planta), se halla en finca inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 165 del tomo 1.164, finca número 9.521.

Avilés, 16 de abril de 1970.—El Alcalde.

DE CARAVIA

Edicto

Habiéndose acordado la construcción de un cementerio parroquial nuevo, en la finca denominada "Taqué" en Caravia Baja, y consiguiente clausura del existente, se hace público para general conocimiento y a fin de que en plazo de quince días puedan presentarse observaciones sobre el referido proyecto en esta Secretaría Municipal.

Caravia, a 16 de abril de 1970. El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncios

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los pliegos de condiciones de las obras de instalación de alumbrado público en las calles 18 de Julio y 1.º de Abril, de Piedras Blancas, durante ocho días, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), a 13 de abril de 1970.—El Alcalde.

— : —

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los pliegos de condiciones de las obras de urbanización tramo c/ 18 de Julio, de Piedras Blancas, durante ocho días, para

las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), a 13 de abril de 1970.—El Alcalde.

— : —

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en comunicación de 19 de septiembre de 1969, me trasladó otra del Ilmo. Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la 652.ª Comandancia de la Guardia Civil, relativa a los siguientes resumidos hechos:

El día 22 de agosto de 1969, en la playa de Santa María del Mar, el joven don José Luis González González, vecino de Pravia, resultó ahogado en dicha playa; y su hermano don Carlos, extraído con evidentes muestras de asfixia, si bien fue salvada su vida. El bañista don Alberto Suárez Martínez, estudiante, natural de Pravia, y vecino de Madrid, intervino, con peligro al parecer de su vida en el salvamento de modo decisivo, consiguiendo el de uno, sin lograr extraer el otro hermano, que apareció pocos días después.

En cumplimiento de lo ordenado en la referida comunicación conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º del D. de 29 de julio de 1910, sobre ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, y para recibir las correspondientes declaraciones, se abre información pública, con el fin de que cuantas personas hubieran sido testigos de los hechos, comparezcan en un mes en la Secretaría municipal (Sección de Beneficencia), para manifestar lo que supieran sobre el particular.

Castrillón, 15 de abril de 1970. El Alcalde.

— : —

Concurso para adjudicación de las obras de instalación de alumbrado en ocho calles de Salinas.

1.º—Objeto.—El presente concurso tiene por objeto la adjudicación de la ejecución de las obras de instalación de nuevo alumbrado en las siguientes calles de Salinas: Doctor Villalaín; Ramón y Cajal; Oviedo; La Unión; Covadonga; Bernardo Alvarez Galán; Aniceto Sela y Nuestra Señora del Carmen.

2.º—Elementos.— Los elementos constan detallados en los expedientes individualizados de cada una de las calles, con todo detalle.

3.º — Normas de adjudicación.— Discrecionalmente por la Corporación teniéndose en cuenta, precios, garantía, mejora de materiales, tiempo de ejecución y cuantas circunstancias su pongan una mejora en la licitación.

4.º—Plazo.—El plazo máximo de ejecución será de tres meses.

5.º—Fianza provisional.—Los licitadores deberán depositar una fianza provisional de quince mil (15.000 pesetas).

6.º—Fianza definitiva.—La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario es de treinta mil pesetas (30.000).

7.º—Exposición de documentos.— Los pliegos y demás antecedentes podrán ser examinados y tomar las notas que se precisen en las oficinas de Secretaría, durante las horas de 9 a 13, todos los días no festivos que medien hasta el remate.

8.º—Documentos que debe acompañar toda proposición.—A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

d) Modelos y proposiciones que estime el licitador para la mejor realización del contrato.

9.º—Modelo de proposición:

Don, de profesión con documento nacional de identidad número, con domicilio en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en el concurso del Ayuntamiento de Castrillón, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha y "Boletín Oficial del Estado", número, de fecha..... a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece la instalación de alumbrado público en las calles: Doctor Villalaín, Ramón y Cajal, Oviedo, La Unión, Covadonga, Bernardo Alvarez Galán, Aniceto Sela y Carmen, de Salinas, según las características y presupuesto que se acompaña, individualizado por calles, en la cantidad total de pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la fianza o garantía provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de condiciones.

Fecha y firma del licitador.

10.—Presentación de plicas.—Las proposiciones y documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso de instalación de alumbrado público en ocho calles de Salinas", en el Negociado de Obras. Las proposiciones irán reintegradas con timbre del Estado de seis (6) pesetas y sello municipal de ocho (8) pesetas.

11.—Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, en las casas Consistoriales, a las doce (12) horas del día siguiente de transcurridos diez (10) días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

12.—Bastanteo de poderes.—Cuando la propuesta se formule por medio de representante que acredite la condición de tal, serán bastanteados, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

Castrillón, 16 de abril de 1970.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Oposición para la provisión de una plaza de auxiliar taquígrafo

Relación de aprobados, que se hace pública en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto 1.411/68, de 27 de junio:

Doña María Inmaculada Alvarez Fernández.

Oviedo, 16 de abril de 1970.—El Alcalde-Presidente.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edicto

Aprobado por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión de ayer, el Pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de las obras de urbanización de la 3.ª y última fase del Parque "Camilo Alonso Vega", cuyo presupuesto del proyecto importa 2.975.969,42 pesetas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín del Rey Aurelio, a 17 de abril de 1970.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo